

# MINISTERIO DE CULTURA

**28674** *ORDEN de 5 de diciembre de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «El Botánico».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «El Botánico», y

Resultando que por don Antonio Bartolomé Fernández y tres personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Rafael Martín-Forero Lorente, como sustituto de don Angel Benítez-Donoso Cuesta, el día 3 de febrero de 1994, complementada por otras dos escrituras de subsanación y nombramiento de cargos, autorizadas por el Notario de Madrid don Angel Benítez-Donoso Cuesta, el día 26 de octubre de 1994; fijándose su domicilio en Nájera (La Rioja), calle Mayor, número 24.

Resultando que la Fundación «El Botánico» no es de ámbito nacional, puesto que sus objetivos, fines y actividades se realizarán fundamentalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No obstante, en la actualidad no existe un Registro de Fundaciones Culturales Privadas en dicha Comunidad Autónoma, puesto que hasta la fecha no se ha desarrollado el Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cultura, en relación con las Fundaciones.

Resultando que el capital inicial de la institución está constituido por la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; un sistema de riego subterráneo y automatizada por un valor de un 1.000.000 de pesetas y especies arbóreas por valor de 850.000 pesetas; se especifica el objeto de la misma consistente en:

1. La promoción del estudio de la flora riojana y nacional con especial interés en lo relativo a las especies arbóreas.
2. Favorecer el conocimiento «in situ» de dicha flora, poniendo a disposición de cualquier entidad pública o privada sus instalaciones.
3. Edición de todo tipo de material divulgativo gráfico y bibliográfico, relacionado con la botánica y ecología.
4. Organización de conferencias y seminarios.
5. Convocatoria de becas y premios.
6. Adquisición, mantenimiento y conservación de las nuevas especies.
7. Y en general, toda actividad que tenga como meta la conservación de la naturaleza.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Antonio Bartolomé Fernández; Secretario, don Félix Pablo la Calle Sáenz, y Vocales, don Juan José Matilla Mora, don Jesús Baños Alesanco, don Miguel Angel García Fernández, don Ricardo Fernández Fernández, don Francisco Luis Bartolomé Nájera, don Joaquín Gabriel Peñalver Rodríguez y don Julián Lujo Fernández; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio; 565/1985, de 24 de abril, y 3023/1983, de 13 de octubre, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo segundo, cuarto, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «El Botánico». Inscripción que se hace con carácter provisional hasta que por la Comunidad Autónoma de La Rioja se desarrolle el Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**28675** *ORDEN de 9 de diciembre de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de Estudios Castilla-La Mancha».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación de Estudios Castilla-La Mancha», y

Resultando que por don Juan Pedro Hernández Moltó se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Albacete don Francisco Mateo Valera, el día 28 de febrero de 1994, posteriormente complementada por otra escritura de modificación de Estatutos y ampliación de capital fundacional, otorgada ante el mismo Notario, de fecha 31 de octubre de 1994; fijándose su domicilio en Albacete, calle Pedro Coca, 19;

Resultando que, de acuerdo con sus Estatutos y acta de constitución de la «Fundación de Estudios Castilla-La Mancha» no es de ámbito nacional, puesto que sus objetivos, fines y actividades se realizarán principalmente en el ámbito de Castilla-La Mancha. No obstante, en la actualidad no existe un Registro de Fundaciones Culturales en dicha Comunidad Autónoma, puesto que hasta la fecha no se ha desarrollado el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura en relación con las Fundaciones;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por el fundador, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «A) Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento democrático. B) Elaborar y suministrar información sobre todos los temas que afecten en general al desarrollo y modernización de Castilla-La Mancha y, en particular, al marco político, histórico, socio-económico y cultural de esta Comunidad Autónoma. El objeto de la Fundación está constituido por todas las actividades adecuadas para el cumplimiento de sus fines, en especial: a) Organizar cursos, ciclos de conferencias, congresos, simposios, coloquios y sesiones de estudio y de investigación sobre temas relacionados con Castilla-La Mancha. b) Redactar, editar, subvencionar y/o distribuir folletos, monografías y toda clase de publicaciones de información, formación y divulgación de temas relacionados con Castilla-La Mancha. c) Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias sociales, históricas, jurídicas y económicas para el cumplimiento de los fines de la Fundación. d) Promover, organizar y dirigir la celebración de exposiciones, ferias y salones monográficos, periódicos o permanentes, fijos o circulantes, sobre temas relacionados con las corrientes de pensamiento. e) Organizar campañas de prensa, radio, televisión y todos aquellos medios de difusión legalmente establecidos. f) Convocar concursos con premios de cualquier tipo dirigidos a promover el arte, la cultura y la ciencia dentro de nuestra Comunidad Autónoma. g) Cualesquiera otras actividades que permitan a la fundación el mejor cumplimiento de sus fines.»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Juan de Dios Izquierdo Collado, y Patronos, don Juan Pedro Hernández Moltó, don Patrocinio Gómez Córcoles, don Emilio Serrano González, don Manuel Aguilar Belda, don Manuel Pérez Castell, don Gregorio Osante